

Proyecto Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior

El pasado 22 de junio se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el proyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

En dicho proyecto, la autoridad efectúa modificaciones a las reglas 3.1.35 y 3.1.36 en relación con la transmisión de información contenida en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en exportaciones "A1", así como con la verificación de folios dentro del portal del SAT.

En este sentido, se aclara que aquellos contribuyentes que realicen exportaciones con la clave de pedimento "A1" y sean objeto de enajenación deberán transmitir el archivo electrónico del CFDI y asentar los números de folios fiscales dentro del pedimento de exportación.

Mediante disposiciones transitorias, se establece una prórroga respecto de la obligación de incorporar los datos contenidos en el complemento que en materia de comercio exterior deben incluirse en dicho CFDI. Esta obligación entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2017.



Las enajenaciones que sean exportadas con pedimentos clave "A1" deberán cumplir con la obligación de transmitir el CFDI a partir del 1 de julio 2016, siendo prorrogada únicamente la inclusión del complemento de comercio exterior dentro del CFDI, lo cual como quedó apuntado anteriormente entrará en vigor el día 1 de enero 2017.

En caso de que requiera información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Yamel Cado
yamel.cado@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Oliver Rodríguez
oliver.rodriguez@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Eduardo Marroquin
eduardo.marroquin@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.